ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON ROQUE CUELLAR BARRAZA. No. CD-04-2023-1216.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el dia DIECISIETE (17) de marzo de dos mil veintitres (2023) el **DISTRITO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **ROQUE CUELLAR BARRAZA. 2.-** Que en dicho contrato se estableció un plazo de CUATRO (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3** Que, a la fecha, para darle continuidad según la necesidad de la dependencia, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere prorrogar el contrato N° CD-04-2023-1216. **4.-** Que, se requiere modificar la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO, dos meses más contados a partir de la terminación del plazo inicial **5.-** Que, de conformidad con lo anterior, se requiere a su vez, modificar la CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO para llevar su valor total a VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000). **6.-** Que, dado al numeral anterior, se requiere modificar la CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO de acuerdo al nuevo monto del contrato **7.-** Que dicha adición presupuestal se cubrirá con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302427 de 5 de julio de 2023. **8.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, procede a realizar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-04-2023-1209 Y AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA PRESENTE ADICIÓN Y OTRO SI:** El objeto del presente otro si es ADICIONAR en valor el presente contrato la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000) así como PRORROGAR la vigencia del mismo y MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO. **CLAUSULA SEGUNDA. -** ADICIONAR en valor el presente contrato por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000), por lo que la **CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO** quedará así: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000). **CLÁUSULA TERCERA.** Se prorroga el presente contrato por dos meses más a partir del vencimiento del término inicial, por lo que la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO, quedará de la siguiente manera: El plazo para la ejecución del Contrato será SEIS (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA:** La CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO, quedará de la siguiente manera: El Distrito pagará el contrato de la siguiente forma: seis (6) pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del clausulado anexo del contrato electrónico No. **CD-04-2023-1216**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA**

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secop II.

Proyectó: Juan Garcia – Abogado externo
Aprobó: José Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación